

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO JURIDICO
ART/RBV/ggs

ESTABLECE REBAJA PARA
FUNCIONARIOS QUE PROSIGUEN
ESTUDIOS EN LA UNIVERSI-
DAD.

SANTIAGO, 14 MAY. 1992.

341

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL. N° 149 de 1981, en la Resolución 627 de 1984 y 3171, ambas de 1988, de esta Corporación, el Acuerdo N° 1 de la Junta Directiva adoptada en su 10° Sesión Extraordinaria de fecha 8 de mayo de 1992, lo señalado en la Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, y

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que la Universidad de Santiago de Chile como entidad superior de enseñanza debe propender a desarrollar al máximo las capacidades de sus integrantes, para que ellos puedan responder y reaccionar frente a los desafíos que el cercano futuro demandará a las Instituciones Universitarias.

2.- Que en este contexto se considera que ninguno de los miembros de esta comunidad universitaria puede permanecer ajeno al rápido avance que se observa en todos los niveles de desempeño de una Institución moderna.

3.- Que, derivado de lo anterior surge la necesidad que tiene el personal universitario de perfeccionarse mediante actividades docentes que imparte la Universidad.

D E C R E T O :

1.- Los funcionarios de la Universidad de Santiago de Chile que sigan en ella carreras regulares de pregrado, postgrado y en general, cursos seminarios y similares, tendrán una rebaja del cincuenta por ciento en los valores anuales de matrícula para los programas respectivos, en las cuotas básicas semestrales, incluida la etapa de titulación si correspondiere y, en general, en los valores de inscripción de cursos, seminarios, charlas, talleres y similares.

2.- Este beneficio es independiente de las acciones de capacitación que efectúe la Universidad de conformidad al párrafo 2° del Título II de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA: 10 JUN. 1992

3.- La rebaja arancelaria reglamentada en este decreto, es incompatible con la que consagra la Resolución N° 627, de 1984, respecto de licenciados o titulados en la Universidad.

4.- Déjase establecido que los estudios que puedan dar origen a esta franquicia son sin perjuicio de la obligación estatutaria del funcionario de cumplir con su jornada de trabajo.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

EDUARDO MORALES SANTOS RECTOR
SERGIO MOYA DURAN SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



SERGIO MOYA DURAN
SECRETARIO GENERAL

Destinatarios WP: Beca.fun

Rectores y Alcances
Consejo Universitario y Alcances
Dpto. Jurídico con Alcance
Secretaría General con Alcance
F. Humanas
Decretarios
Comunicaciones
Fac. Ingeniería
Fac. Ciencias
Fac. Humanidades
Fac. Adm. y Economía
Escuela Biológica
Registro Académico
Coordinación Matemáticas
Vicerrectoría Adm. y Finanzas
Vicerrectoría Docencia y Extensión
Vicerrectoría Investigación y Desarrollo
Vicerrectoría Asuntos Estudiantiles
Escuela de Periodismo
Archivo Central

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N° 341,
DE 1992, QUE ESTABLECE REBAJA
ARANCELARIA PARA FUNCIONARIOS QUE
PROSIGUEN ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD.

SANTIAGO, 18.10.2012009003 .

VISTOS: El DFL N°149 de 1981, del Ministerio de
Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La actual realidad de la Corporación que permite un
mejor tratamiento al beneficio contemplado en el Decreto Universitario N° 341, de 1992, relativo
a Beca de Funcionarios que estudian en esta Casa de Estudios Superiores.

RESUELVO:

1.- INTRODUCENSE las siguientes modificaciones
al Decreto Universitario N°341, de 1992:

a) Agrégase la siguiente frase en el Punto 1: "Este
porcentaje alcanzará al 75% para los funcionarios no académicos que cursen carreras de
pregrado. Para este aumento porcentual se fijarán cupos por carreras o programas".

b) Agrégase el siguiente Punto 5: "este beneficio se
mantendrá mientras el alumno-funcionario apruebe el 75% de los créditos inscritos. En caso de
pérdida del beneficio por esta causal se requerirá el mismo porcentaje de aprobación para
recuperarlo".

c) Agrégase el siguiente Punto 6: "Para obtener la
rebaja en el porcentaje de 75% que establece este reglamento, se requerirá justificación del Jefe
Superior del interesado que manifieste que tales estudios o cursos serán de utilidad para la
unidad de desempeño".

2.- La fijación de cupos por carreras o programas a
que alude la letra a) y las letras b) y c) precedentes regirán a contar del primer semestre
académico de 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

Saluda atentamente a usted,



TOSTAVALO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/JBM/RBV

Distribución:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Dirección Jurídica
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central
- 7 Facultades
- 3 Vicerrectorías
- 1 Prorectoría

Resoluciones/2012/ modifica decreto 341 beca funcionarios

